

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono 21 10 63	Un trimestre 1.500 ptas. Un semestre 2.500 " Un año 4.000 "	Línea o fracción de línea... 60 pesetas. Franqueo concertado, 06/3

Número 2.405

Número 2.406

Número 2.407

Excmo. Ayuntamiento de Avila

Excmo. Ayuntamiento de Avila

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE AVILA

ANUNCIO

ANUNCIO

Comisión Provincial de Urbanismo

CUENTA GENERAL DEL PRE- SUPUESTO ORDINARIO DEL EJERCICIO ECONOMICO DE 1986 Y CUENTA DE ADMINIS- TRACION DEL PATRIMONIO DE 1986

CUENTA GENERAL DEL PRE- SUPUESTO ORDINARIO DEL EJERCICIO ECONOMICO DE 1987 Y CUENTA DE ADMINIS- TRACION DEL PATRIMONIO DE 1987

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 9 de junio de 1988, adoptó el siguiente acuerdo:

5.—EXpte. C.P.U. Nº 6/88.— MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL DE AREVALO

Examinado el expediente, y

RESULTANDO: Que el Plan Parcial Industrial de Arévalo fue aprobado por esta Comisión el día 5 de noviembre de 1982, y su primera modificación en sesión del día 21 de julio de 1986, y considerándose por el Ayuntamiento de Arévalo la necesidad de su modificación y adecuación al desarrollo de la actividad urbanística e industrial, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el Título V del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio en relación con la Sección Quinta, del Capítulo II del Título I de la Ley del Suelo.

RESULTANDO: Que el objeto de la modificación del Plan Parcial Industrial de Arévalo afecta a los accesos de la autovía de reciente construcción y de la carretera Segovia-Salamanca, según el proyecto de modificación redactado por SEPES, en virtud del Convenio existente con el Ayuntamiento de Arévalo, como actuación urbanística municipal.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Arévalo en sesión celebrada el 3 de marzo de 1988, aprobó inicialmente la Modifica-

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 460-3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hallan de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto Ordinario del ejercicio económico de 1986 y la de Administración del Patrimonio de 1986, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organó ante el que se reclama: Comisión Especial de Cuentas. Avila, 4 de julio de 1988.

El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 460-3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hallan de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto Ordinario del ejercicio económico de 1987 y la de Administración del Patrimonio de 1987, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organó ante el que se reclama: Comisión Especial de Cuentas. Avila, 4 de julio de 1988.

El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

ción del Plan Parcial, y provisionalmente en sesión celebrada el día 5 de mayo de 1988. Habiéndose publicado la aprobación inicial en el BOP de fecha 25 de marzo de 1988, así como en "El Diario de Avila" de 12/03/88. El 17/05/88 el Ayuntamiento interesado envía el expediente de Modificación del Plan Parcial Industrial de Arévalo a esta Comisión instando su aprobación definitiva.

RESULTANDO: Que la Ponencia Técnica preparatoria de esta Comisión en sesión celebrada el 26 de mayo de 1988 informó previa y preceptivamente de acuerdo con el artículo 6.2 del Decreto 3/1984 de la Junta de Castilla y León (BOC y L 30-1-84), proponiendo la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Parcial Industrial de Arévalo, una vez examinada la documentación obrante y comprobadas las condiciones y determinaciones establecidas en la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento, así como la tramitación seguida al efecto, de acuerdo con los artículos 127 a 130 y 132 a 134 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico en relación con los artículos 136 a 139 del mismo texto legal.

CONSIDERANDO: Que el expediente cumple la legislación urbanística aplicable.

CONSIDERANDO: Que esta Comisión es el órgano competente para conocer del Proyecto de Modificación del Plan Parcial Industrial de Arévalo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 35 de la Ley del Suelo y 151.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en relación con el artº 161 del mismo texto legal, el Real Decreto sobre transferencias 726/1984 de 8 de febrero y el Decreto de la Junta de Castilla y León 28/1983 de 30 de julio sobre distribución de competencias en materia de urbanismo.

Vistos los preceptos citados y demás disposiciones concordantes.

LA COMISION ACUERDA: Aprobar pura y simplemente la modificación del Plan Parcial Industrial de Arévalo, según el proyecto de segunda modificación redactado por SEPES en virtud del convenio existente con el Ayuntamiento de Arévalo, como actuación urbanística municipal referida a la modificación afectada por los accesos de la autovía de reciente construcción y de la carretera Segovia-Salamanca.

Este acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y de Castilla y León conforme establece el artículo 44 de la Ley del Suelo, a los efectos previstos en el artículo 56 del mismo texto legal.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vida administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con las siguientes disposiciones: Artículo 38 de la Ley 1/1983 de 29 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León (BOC y L 30-7-83), artículo 233 de la Ley del Suelo (R.D. 1346/1976 de 9 de abril), artículo 6º del Decreto de la Junta de Castilla y León 28/1983 de 30 de julio sobre distribución de competencias en materia de urbanismo y artículo 3º del Decreto 152/1987 de 28 de julio por el que la Consejería de Fomento asume las funciones de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

El plazo para la interposición del Recurso de Alzada será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación del presente acuerdo.

Avila, 23 de junio de 1988.

El Secretario de la Comisión,
Jesús María Sanchidrián Gallego.

—ooOoo—

Número 2.437

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

AVILA

EXPT. 1.491/88

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Luis Blázquez, en solicitud de autorización para la instalación de una Estación Transformadora en Burgohondo; "Tabla de los Abades", cuyas características principales son las siguientes:

C.T. tipo intemperie, de 25 KVA., tensiones: 15.000 más menos 5% — 398/230 con seccionador tripolar con mando y fusibles A.P.R.

Visto el resultado de la información pública.

Visto el resultado de la Información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 11 de julio de 1988.

El jefe del Servicio Territorial, José Nieto López-Guerrero.

—ooOoo—

Número 2.414

Audiencia Provincial de Avila

REQUISITORIA

ESTEBAN PABLO GARCIA LOMAS, hijo de Francisco y de María Teresa, nacido en León el día 3 de abril de 1961, soltero, sin profesión conocida, con Documento Nacional de Identidad número 1.919.055 y cuyo último domicilio conocido es en Madrid calle Luis de la Torre número 3-1.º A Barrio de Usera, y, JOSE MARIA RENE DO RECAS, hijo de Ramón y Nieves, nacido en Tetuán (Marruecos) el día 21 de agosto de 1955, soltero, Repartidos, con Documento Nacional de Identidad número 2.004.007 y cuyo último domicilio es en Madrid, calle Ciudad de los Angeles, bloque 314, 2.ª puerta, A, por medio de la presente se les requiere para que en el término de diez días comparezcan ante la AUDIENCIA Provincial de Avila, sita en Plaza de la Santa, 1, para constituirse en prisión en méritos del rollo 67 de 1980 dimanante de sumario 33 de 1.980 de los del Juzgado de Instrucción de Avila, que se les sigue por delito de homicidio y desórdenes públicos, como comprendidos en el número 3º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, con apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y al propio tiempo se ordena a los miembros de la Policía Judicial y a las Autoridades que de mí dependan y a las que no ruego y encargo, procedan a la búsqueda y captura e ingreso en prisión de indicados individuos, a disposición de esta Audiencia Provincial de Avila, y en méritos de la causa antes indicada.

Dado en Avila a doce de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

El presidente, ilegible.

Número 2.387

AUDIENCIA TERRITORIAL**Sala Tercera de lo
Contencioso-Administrativo
MADRID****ANUNCIO**

En cumplimiento del Artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy, esta sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Comunidad de Propietarios de la Urbanización "EL PINAR DE LA ATALAYA", contra resolución del Ayuntamiento de El Tiemblo (Avila), de 13 de abril de 1987, y contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso interpuesto.

Recurso al que ha correspondido el n.º 339/88.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de abril de 1988.
El secretario, ilegible.

—ooOoo—

Número 2.412

MINISTERIO DE TRABAJO**Magistratura Provincial
de Trabajo de Avila****EDICTO**

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado de Trabajo de esta Capital y su Provincia,

HAGO SABER

Que en los autos n.º 844/1977 seguidos a instancia de don Agustín García Jara y otros, contra GESTORA DE TERRENOS, S.A., sobre: Salarios, y desconociéndose el domicilio de GESTORA DE TERRENOS, S.A., se ha dictado con fecha 27 de abril de 1988, una providencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Diligencias en la Ciudad de Avila, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y ocho. La extiendo yo el Secretario, para hacer constar que con esta fecha ha tenido entrada en Magistratura es-

crita de don Agustín García Jara y otros. Pasando a dar cuenta a S.S.ª Doy Fe. Propuesta del Secretario doña María Teresa A. González Romo. Providencia del Magistrado de Trabajo Sr. De la Vega Torregrosa. Avila a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y ocho. Dada cuenta. Unase el anterior escrito. No ha lugar a los solicitado toda vez que por Ley de 24-12-86, se suprimieron las tasas judiciales y según reiterada jurisprudencia del Tribunal Central de Trabajo la minuta del Letrado no debe incluirse al no ser preceptiva la intervención. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de Reposición. Lo dispuso S.S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Diligencias. Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Y otra de fecha 3 de junio de 1988 cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Dada cuenta. Unase el anterior escrito, a los autos de su razón. Se tiene por interpuesto Recurso de Reposición contra la providencia de 27-4-88. Dese traslado del mismo a las partes para que en el plazo de 3 días formulen oposición al mismo, si a su derecho conviniera. Diligencias. Seguidamente se cumple lo ordenado expidiéndose las oportunas cédulas para su notificación a las partes.

Doy fe.

Desconociéndose el actual paradero de GESTORA DE TERRENOS, S.A., por medio del presente EDICTO se le notifica en forma legal la adjunta Providencia advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila, a seis de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado, *José Manuel de la Vega Torregrosa.*

El Secretario, *Ilegible.*

—ooOoo—

Número 2.413

MINISTERIO DE TRABAJO**Magistratura Provincial
de Trabajo de Avila****EDICTO**

Don José-Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado de Trabajo de Avila y su Provincia,

HAGO SABER

Que en los autos 140/88, seguidos a instancia de don Rafael

Herrero Sánchez y don José Herrero Sánchez contra don José López Hernández, sobre cantidad y desconociéndose el domicilio de don José López Hernández, se ha dictado con fecha veintisiete de junio del actual una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Avila, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho. El lltmo. Sr. D. José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado de Trabajo de Avila y su Provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandantes don Rafael Herrero Sánchez y don José Herrero Sánchez, representados por el Letrado don Miguel-Angel Sánchez Caro, y como demandado don José López Hernández, que no comparece pese haber sido citado en legal forma, sobre reclamación de cantidad.

FALLO.—Que estimada la demanda interpuesta por don Rafael y don José Herrero Sánchez contra la empresa José López Hernández (CALZADOS PEYMAR), debo condenar y condeno a ésta a pagar a los actores la cantidad de 609.278 y 584.438 pesetas respectivamente. Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndolas que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación, conforme a los artículos 93 y 152 y siguientes y 178 y siguientes en su caso de la Ley de Procedimiento Laboral, ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciando tal propósito por escrito o por comparecencia ante esta Magistratura de Trabajo, en el plazo de CINCO DIAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de sentencia, debiendo cumplir las consignaciones que sean necesarias y la forma de efectuarlas a tenor de dichos artículos. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Desconociéndose el actual paradero de don José López Hernández, por medio del presente EDICTO se le notifica en forma legal la adjunta sentencia, advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

Vº Bº El Magistrado, *José Manuel de la Vega Torregrosa.*

El Secretario, *Ilegible.*

—ooOoo—

Número 2.379

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL AVILA

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado Actas de Infracción de la Legislación Social a las empresas cuyos expedientes, sanciones y últimos domicilios se relacionan a continuación:

N.º Acta	EMPRESA	DOMICILIO	IMPORTE
081-485/88	Ricardo Jiménez Rogero	Pza. San Francisco, 1 Arévalo	10.000
081-502/88	Ricardo Jiménez Rogero	Pza. San Francisco, 1. Arévalo	10.000
081-511/88	Eduardo Jiménez Rogero	Pza. San Francisco, 1. Arévalo	10.000
081-537/88	Eduardo Jiménez Rogero	Pza. San Francisco, 1. Arévalo	10.000

Y siendo rehusados por los destinatarios los correspondientes certificados, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo, se les advierte del derecho que les asiste de interponer escrito de descargos en la forma establecida en el apartado uno, del artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (BOE 12-8-75 y 3-10-75), en el plazo de quince días, a partir de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 4 de julio de 1988.

EL JEFE DE LA INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,
Alberto Perandones.

—ooOoo—

Número 2.380

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL AVILA

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado Actas de Infracción de la Legislación Social, a las empresas cuyos expedientes, domicilios y sanciones propuestas se relacionan a continuación:

N.º Acta	EMPRESA	DOMICILIO	IMPORTE
081-333/88	Manuel Trigo Mondria	Sagasta, 3. Madrid	10.000
081-352/88	Construcciones T. Abulenses, S.A. Segovia,	Centro de Trabajo Avila	10.000
081-357/88	Mariano Martínez Canales	Castillo de la Mota, 2 Avila	5.000

Y encontrándose ausentes a las horas de reparto de correo y no haber pasado por Cartería a retirar el Certificado, a pesar de estar avisados, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo, se les advierte del derecho que les asiste de interponer escrito de descargos, en la forma establecida en el apartado uno, del artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio, (BOE 12-8-75 y 3-10-75) en el plazo de quince días, a partir de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 4 de julio de 1988.

EL JEFE DE LA INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,
Alberto Perandones.

Sección de Anuncios

OFICIALES

*Ayuntamiento de Sotillo de la
Adrada*

Doña María Asunción Alonso González, solicita licencia para instalar un establecimiento de frutos secos y alimentación en C/ La Ermita.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante el plazo de DIEZ DIAS las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Adrada, a 4 de julio de 1988.

El alcalde, ilegible.

—2.300

—ooOoo—

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

EDICTO

SE HACE SABER: Que en este Juzgado al n.º 88/88, se sigue expediente de dominio a instancia de don Tomás Aduenza Luengo, mayor de edad, casado con doña María del Sagrario López Mancebo, constructor, vecino de Avila, Paseo de San Roque 4, con DNI número 6.444.475, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Avila, de la reanudación del tracto interrumpido y la mayor cabida, a su nombre y del de su esposa, de la siguiente finca:

"Urbana, sita en la ciudad de Avila, edificación junto a la estación de ferrocarril, y en el sitio denominado Pared del Diablo, conocido con el nombre de Parador de la Estación, hoy señalado con los números 23, 25 y 27 de la Avenida de José Antonio, y los números 2 y 4 de la calle de Onésimo Redondo. Tiene una superficie, según el Registro, de mil cuatrocientos quince metros cuadrados, si bien su superficie real según reciente medición, es de dos mil doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, posesión de la Estación del Norte, hoy además, con vía pública; izquierda, bajada que desde el camino de la Estación conduce a la carretera del Espinar, hoy calle de Onésimo Redondo".

Dicha finca, número 1.110 figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, de la siguiente forma: al folio 93, tomo 1.063 del Archivo, libro 69 de esta ciudad, a favor de don Jesús Heras Carrión, casado con doña Consuelo Bernaldo de Quirós; don José Heras Carrión soltero y don Ricardo Heras Carrión, soltero, una quinta parte indivisa cada uno de ellos de la

mitad indivisa. Inscripción 23.^a al folio 150, tomo 1.110 del Archivo, libro 79 de esta Capital, a favor de doña Francisca Alvarez García casada con don Sinesio Hernández Civitanes, correspondiéndola un quinto por ciento proindiviso de la finca por herencia de su tía doña Marcelina Alvarez Aguado. Inscripción 25.^a obrante al folio 155, tomo 1.243 del Archivo, libro 139 de esta capital, a favor de don Ramón González de Vega y Soto, casado con doña Teresa Pomar Segura; don Norberto González de Vega y Soto, casado con doña María Teresa San Román Colino y doña María de la Asunción González de Vega y Soto, soltera, por terceras partes indivisas entre ellos, los dos primeros conjuntamente con sus citadas esposas y para sus sociedades de ganancias una mitad indivisa de la finca y una mitad de una quinta parte de la otra mitad, o sean once veintiañas partes indivisas, por compra a doña Enriqueta Peláez Guerra.

Adquirió la finca el solicitante para su compraventa otorgada ante el Notario de Avila don José María Gómez Rioco, el 18 de diciembre de 1987, al número 1.897 de protocolo, por don Ramón González de Vega y Soto, su esposa doña Teresa Pomar Segura, doña María Asunción González de Vega y Soto, don Alberto González de Vega y Soto y su esposa doña María Teresa San Román Colino, quienes transmitieron el 55% indiviso de la finca; por doña Francisca Alavez García, quien vendió su 15% indiviso; por doña Consuelo, doña María Sonsoles, don Luis Enrique Rodríguez Camuñas Heras, quienes transmitieron el 10%; por doña Elena, don Carlos, doña Cristina Heras, quienes transmitieron el 10% del pleno dominio que les pertenecía; por doña Consolación, doña Teresa y don Felipe Heras Rodríguez, quienes transmitieron el 7,5% de la finca que les pertenecía; por doña Segunda Hernández Rodríguez, doña Pilar, doña Teresa y doña Josefa Heras Fernández, quienes vendieron el 2,5% restante de la finca del que eran dueños en pleno dominio. Figura catastrada la finca a favor de doña Enriqueta y Peláez de Vega y Herederos, Hermanos Heras Carrión.

Por providencia de esta fecha, se ha acordado citar a todos los expresados de quienes proceden los bienes, últimos titulares catastrales, colindantes, extensiva a los herederos, en su caso, aún cuando sean citados personalmente y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción pretendida, para que en término de diez días puedan comparecer en este expediente a alegar lo que a su derecho convenga, conforme dispone la regla 3.^a del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila, a once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, ilegibles.

—2.365

—ooOoo—

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA AVILA

EDICTO

SE HACE SABER: Que en este Juzgado al n.º 851/87 se tramita expediente de dominio a instancia de don Alfonso Márquez Patiño, agricultor, vecino de Madrid, Paseo de la Castellana núm. 146 con DNI n.º 174.468 y don Miguel-Angel de Dios López, arquitecto, vecino de Avila. C/ Residencial Puente Adaja s/n con DNI número 2.186.305, ambos mayores de edad y separados, estando representados por el Procurador don Jesús Fernando Tomás Herrero; sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Avila de la reanudación del tracto interrumpido de la siguiente finca:

UNA CASA situada en la Plazuela de Santo Tomé, de Avila, hoy titulada Plaza del Teniente Arévalo, señalada con el número cuatro de la manzana diez, que consta de piso firme, principal y segundo, consta de diversas dependencias y varias habitaciones en cada piso. Tiene una superficie total, parte edificada y sin edificar, de seiscientos ochenta y siete (687) metros cuadrados. Linda: Este, que es donde está el frente o fachada principal de la casa, con plazuela de Santo Tomé o Plaza del Teniente Arévalo; por la parte derecha entrando, o sea, al Norte, con calle de la Cuchillería, hoy llamada de Pedro Lagasca y casa pequeña en ella situadas, que fueron de don Juan Hernández Vázquez y de doña Teresa Martín Torres; por la izquierda, o sea al Sur, con la calle llamada de Santo Tomé, hoy llamada Pla y Deniel, que baja de la plazuela por delante del Palacio Episcopal, con dirección a poniente a otra plazuela conocida por el nombre de Pedro Dávila, también de La Fruta y parte segregada en fecha 8 de mayo de 1981 ante el Notario don Virgilio de la Vega y Benayas, número 674 del protocolo, donde actualmente se ubica el establecimiento de hostelería Pub Bucle, y Oeste, que es el Fondo de la casa, linda con Jardín y corral de la que habitó y perteneció a don José Zurbano. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al Tomo 777, Libro 46, Folio 99, Finca 664, inscripción 11.º a favor de doña Blanca, don Angel, don Fernando, don José-María, don Luis y don Alfonso de la Cerda Manglano, quienes la adquirieron por herencia de su tío don Angel Manglano Amores Bueno por sextas partes y en proindiviso. Se encuentra catastrada a favor

de doña M.^a Teresa y S. Paradinas Monares.

Figura asimismo, en el Registro de la Propiedad de Avila, inscripción 12.^a, una sexta parte indivisa en nuda propiedad, a favor de don Luis-María y don Fernando María de la Cerda Ruiz por herencia de su padre don Luis de la Cerda Manglano y a favor de la viuda de éste doña Ana María Ruiz Sainz de Rozas en el usufructo por su cuota viudal.

Adquirieron los solicitantes la finca mediante documento privado de compraventa suscrito el día 13 de julio de 1987 de don Angel y don José María de la Cerda Manglano, don Luis-María y don Fernando de la Cerda Ruiz, doña Ana-María Ruiz Sainz de Rozas, doña Blanca de la Cerda y de la Cerda, don Fernando, doña Dolores y doña María Cristina de la Cerda Roig y doña Rosario Roig Rodríguez, los que adquirieron la finca de la siguiente forma: don Angel y don José María de la Cerda Manglano, como últimos titulares registrales, por herencia de su tío don Angel Manglano Amores Bueno; don Luis-María y don Fernando-María de la Cerda Ruiz y su madre doña Ana María Ruiz Sainz de Rozas, por herencia de su padre y esposo, último titular registral, don Luis de la Cerda Manglano, según se ha hecho referencia en la inscripción 12.^a del Registro de la Propiedad de Avila; doña Blanca y don Miguel-Angel de la Cerda de la Cerda, una sexta parte proindiviso por herencia de su madre última titular registral doña Blanca de la Cerda Manglano y otra sexta parte en proindiviso mediante compraventa efectuada a su tío y titular registral don Alfonso de la Cerda Manglano, en escritura pública de fecha 27 de mayo de 1981 ante el Notario de Avila don Bonifacio Martín Ferreras al n.º 734 de protocolo; por otra parte al haber fallecido don Miguel-Angel de la Cerda y de la Cerda, la sexta parte de la finca, de que era dueño, se adjudicó en proindiviso a favor de sus hijos don Juan-José, doña Fátima, don Alberto y doña Almudena de la Cerda López y de su esposa doña Dorotea López Baspinó; y por último, falleció el último titular registral don Fernando de la Cerda Manglano, adquirieron la sexta parte en proindiviso que le correspondía, sus hijos don Fernando, doña María-Dolores, doña María Cristina y don Enrique de la Cerda Roiz, así como la viuda en usufructo doña Rosario Roig Rodríguez.

Por providencia de esta fecha, se ha acordado citar a todos los expresados últimos titulares registrales, sus herederos, herederos de la última titular catastral, colindantes, aún cuando sean citados personalmente y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción pretendida, para

que en término de DIEZ DIAS puedan comparecer en este expediente a alegar lo que a su derecho convenga, conforme dispone la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila a ocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, ilegibles.

—2.265

—ooOoo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

SE HACE SABER: Que en este Juzgado al número 73/88, se sigue expediente de dominio a instancia de don Jesús-Felipe Galán Martín, industrial y su esposa doña Justa García Jiménez, sin profesión especial, ambos mayores de edad, vecinos de La Hija de Dios (Avila) con D.N.I. núms. 6.404.486 y 6.404.493, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Avila de la siguiente finca:

“Una casa de dos plantas, sita en la calle Carretera número 2, en el casco urbano de La Hija de Dios (Avila), edificada sobre un solar de ciento cuarenta y dos metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados con una superficie construida entre ambas plantas de doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados que ocupan la totalidad del solar y que, entrando por la calle de su situación en la fachada de mediodía, consta de un vestíbulo del que arranca la escalera para la planta superior, tres dormitorios, comedor, cocina, todos con ventanas a la calle, cuarto de baño y el garaje; en Planta alta, consta de salón con terraza a la calle de su situación; tres dormitorios con ventanas a la calle y una amplia terraza a la fachada posterior, más dos cuartos de baño completos. Linda el edificio por el frente o Sur, carretera, Norte. Este y Oeste, calle de la Fuente”.

La finca, no figura inscrita en el Registro de la propiedad con la descripción indicada y se encuentra catastrada a nombre del solicitante don Jesús Galán Martín, quien la adquirió para su comunidad ganancial por compra efectuada a su difunta madre doña Emiliana Martín Martín, hace más de treinta años, careciendo de título escrito de dicha compraventa, siendo los causahabientes conocidos de dicha vendedora doña María Teresa; doña Brígida, doña María de los Angeles, doña María, don Eliseo, doña Inocencia y don Jesús-Felipe

Galán Martín —este último también como solicitante—.

Por providencia de esta fecha, se ha acordado citar a todos los herederos de doña Emiliana Martín Martín y a todos los expresados, aún cuando sean citados personalmente y a cuantas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción pretendida, para que en término de DIEZ DIAS puedan comparecer en este expediente a alegar lo que a su derecho convenga, conforme dispone la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.304

—ooOoo—

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el juicio declarativo de menor cuantía n.º 318/88 seguido a instancia de don Pedro Siguero Zamorana contra la entidad mercantil Abula Constructora y Promotora S.A. en domicilio desconocido, seemplaza por medio de este Edicto al representante legal de dicha entidad, señalándole el plazo de diez días para que comparezca en los autos personándose en forma baja apercibimiento de que de no hacerlo se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Avila, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, ilegibles.

—2.343

—ooOoo—

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

SE HACE SABER: Que en este Juzgado al núm. 76/88 se sigue expediente de dominio a instancia de don Enrique Ventero Terleira, mayor de edad, casado con doña María Dolores Muñoz Cuevas, constructor, vecino de Avila, Urbanización Las Hervencias p. 17 con D.N.I. núm. 6.495.643, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Avila, de la siguiente finca:

“Una casa, en la calle de Eduardo Marquina, núm. 13, antes 11 de la ciudad de Avila, cuya medida superficial es de ciento noventa metros cuadrados, que linda por la derecha entrando, con casa de Francisco Lo-

sada, hoy sus herederos; por la izquierda, con otra de doña Isabel y doña Emilia Mata González, hoy don Enrique Ventero Terleira; y por la espalda, con casa de Teófila García Santander y herederos de don Francisco García Santander, y mediante un pasadizo, con la calle de Cesteros, hoy denominada de Doctor Fleming, a la que tiene puerta accesoria”.

Dicha finca, no figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila y se encuentra catastrada a nombre de doña Beatriz García Santander. La adquirieron el solicitante y su esposa, por compra a don Victoriano Rodríguez García, doña Jacinta Rodríguez García, don Angel Rodríguez García, don Miguel Angel Rodríguez García, don Arcadio Rodríguez García, doña Beatriz García García, don Deogracias Rodríguez García y doña María Teresa Rodríguez García, mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Avila don Julio Herrero Ruiz el 28 de agosto de 1987 al número 1.127 del protocolo. A su vez los vendedores, adquirieron sus derechos de la siguiente forma: Don Deogracias, doña M.ª Teresa, don Victoriano, doña Jacinta y don Angel Rodríguez García, una sexta parte indivisa cada uno de ellos; y los hermanos doña Beatriz, doña Francisca, don Miguel-Angel y don Arcadio Rodríguez García, una quinta parte indivisa de una sexta parte indivisa cada uno de ellos, todo en nuda propiedad, por donación de su madre y abuela doña Beatriz García Santander, mediante escritura otorgada en Avila el 16 de enero de 1959, ante el entonces Notario don Luis Sánchez Ferrero, núm. 126 de protocolo, habiendo consolidado el pleno dominio al haber fallecido la usufructuaria doña Beatriz García Santander, doña Beatriz García García y sus hijos doña Beatriz, doña Francisca, don Miguel-Angel y don Arcadio Rodríguez García, adquirieron por quintas e iguales partes indivisas, una quinta parte de una sexta parte indivisa, por herencia de su hijo y hermano don Agustín Rodríguez García.

Por medio del presente se cita a todos los expresados, de quienes procede la finca, última titular catastral, extensiva a los herederos en su caso, así como a los colindantes, cuyos domicilios se desconocen, también extensiva a sus causahabientes, y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción pretendida, para que en término de diez días puedan comparecer en este expediente a alegar lo que a su derecho convenga, conforme dispone la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, ilegibles.

—2.364

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE AVILA NUMERO UNO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo hipotecario n.º 490/88 seguido a instancia de la Caja de Ahorros de Avila contra don Juan Más Cerdá y doña Gloria López Bodelón, cuyo actual domicilio se desconoce, se requiere a éstos para que en el plazo de diez días satisfagan a la demandante Caja de Ahorros de Avila el crédito hipotecario ascendente a 250.000 pesetas de principal; 383.141 pesetas de intereses vencidos y 40.000 pesetas de costas.

Dado en Avila, a nueve de Julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, ilegibles.

—2.388

—ooOoo—

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE AVILA NUMERO UNO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el juicio declarativo de menor cuantía n.º 418/87 seguido a instancia de Almacenes Martín Mulas S.L. contra REYMAR S.A., en domicilio desconocido, se emplaza por medio del presente Edicto al representante legal de dicha entidad mercantil, señalándole el plazo de diez días para comparecer en los autos en forma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de seguirle el perjuicio a que haya lugar en derecho.—Dado en Avila, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, ilegibles.

—2.389

—ooOoo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA Nº 1

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo n.º 434/81 seguido a instancia del Banco Español de Crédito, contra don Benito Valdivielso de la Hera en reclamación de 526.836 pesetas por principal y costas se hace saber a la esposa del demandado doña Pilar Moreno Serna, en domicilio desconocido, la existencia de este procedimiento y que se ha trabado embargo en los bienes de la sociedad de gananciales: Prado en la Dehesilla, término de El Barco de Avila de unos 528 m/2. inscrito en el Regis-

tro de la propiedad de Piedrahíta al tomo 28, folio 63, finca 2.233 y Tierra en La Carrera de El Barco, denominada El Caserón, de unos 500 m/2. inscrita en el registro de la Propiedad de Piedrahíta al tomo 56 folio 220, finca 2.182; a los fines previstos en el art.º 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Avila, a siete de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, ilegibles.

—2.390

—ooOoo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 269/88, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA. En la ciudad de Avila, a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmo. Sr. D. Alfonso Peña de Pablo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador don Agustín Sánchez González y de la otra como demandados don Gabriel Gil Ortega, don Eloy Gil Rabadán y doña María Ortega Portela, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Gabriel Gil Ortega, don Eloy Gil Rabadán y doña María Ortega Portela y con su producto hacer completo el pago a los actores de la cantidad de 1.200.000 pesetas de principal, 1.059.666 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O.P. a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Alfonso Peña de Pablo, rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a seis de julio

de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado Juez, *Alfonso Peña de Pablo*.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.391

—ooOoo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 317/88 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA. En la ciudad de Avila, a cuatro de julio de 1988. El Ilmo. señor don Alfonso Peña de Pablo Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por la Procuradora doña María Jesús Sastre Legido y dirigida por el Letrado don Luis Carlos García Muñoz y de la otra como demandados don Juan Julián Gutiérrez González y doña Emilia Valdesueiro Benito, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Juan Julián Gutiérrez González y doña Emilia Valdesueiro Benito y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 76.666 pesetas de principal y 35.154 de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Alfonso Peña de Pablo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a once de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, ilegibles.

—2.400

—ooOoo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 1.082/86 se ha dictado sentencia, cuyo encabe-

zamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA. En la ciudad de Avila, a treinta y uno de diciembre de 1986. El Htmo Sr. D. Ildefonso García del Pozo Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Hormigones Menga S. A. **HORMENGASA** representada por el Procurador don José A. García Cruces y dirigida por el Letrado don Pedro Rodríguez López y de la otra como demandado Construcciones del Noroeste S.A. por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. **FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado Construcciones del Noroeste S.A. y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 563.299 pesetas de principal y 790 de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquenle esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a once de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, ilegibles.

—2.401

—ooOoo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 429/88 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA. En la ciudad de Avila, a cinco de julio de 1988. El Htmo señor don Alfonso Peña de Pablo Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Ford Credit S.A. representada por el Procurador don José A. García Cruces y dirigida por el Letrado don José Lavín Echeverría y de la otra como demandados doña María del Carmen San Pedro Navarro y D. José Jiménez Carrera por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. **FALLO:** Que debo mandar

y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados doña M.ª del Carmen San Pedro Navarro y don José Jiménez Carrera y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 123.912 pesetas de principal y 1.880 de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifiqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Alfonso Peña de Pablo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, ilegibles.

—2.402

—ooOoo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 286/88 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA. En la ciudad de Avila, a cinco de julio de 1988. El Htmo señor don Alfonso Peña de Pablo Magistrado Juez en funciones de Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por la Procuradora doña María Jesús Sastre Legido y dirigida por el Letrado don Luis Carlos García Muñoz y de la otra como demandados don Juan Julián Gutiérrez González y D.ª Emilia Valdesueiro Benito, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. **FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Juan Julián Gutiérrez González y doña Emilia Valdesueiro Benito y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 100.000 pesetas de principal y 70.160 de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifiqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su

notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Alfonso Peña de Pablo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a once de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, ilegibles.

—2.403

—ooOoo—

Ayuntamiento de Cabezas del Villar

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto Municipal Unico para el ejercicio 1988, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento en unión de la documentación correspondiente por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que debieran presentarse ante el Pleno de esta Corporación que las resolverá en el plazo de treinta días, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Cabezas del Villar, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

El alcalde, ilegible.

—2.372

—ooOoo—

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

A N U N C I O

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos núm. uno que afecta al vigente presupuesto ordinario, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 4 de julio de 1988.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) **PLAZO DE EXPOSICION Y ADMISION DE RECLAMACIONES:** 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P.

b) **OFICINA DE PRESENTACION:** Registro General del Ayuntamiento.

c) **ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA:** Ayuntamiento Pleno.

En Sotillo de la Adrada, a 6 de julio de 1988.

El Alcalde, Gregorio Rodríguez de la Fuente.

—2.373